



ANEXO

DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS

**CONVENIO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y ENERGÍA Y
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS.**

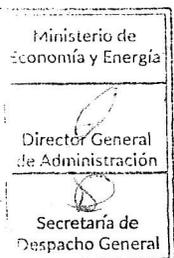
MARIA ADELA DE ROSAS
ESCRIBANA ADSCRIPTA
ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DE MENDOZA

Entre la Provincia de Mendoza el Ministerio representada en este acto por el Ministro de Economía y Energía Lic. Enrique Vaquié, DNI N°17.204.227 con domicilio en Av. Peltier 351 – 6to Piso Cuerpo Central, Ciudad, Mendoza, y la Dirección General de Escuelas, representada por su Director JOSÉ MANUEL THOMAS, DNI N° 25.667.000, con domicilio en Avda. Peltier 351 – 1er. Piso Cuerpo Central – Casa de Gobierno, por otra parte. Ambas partes acuerdan celebrar el presente convenio, el que estará sujeto a la aprobación del Poder Ejecutivo, conforme lo establece el art. 3 inc 9) de la Ley Provincial N° 9.206:

PRIMERA. OBJETO: Dentro del marco de la Ley N° 8635 y su Decreto reglamentario, el presente Convenio Marco tiene por objeto promover la educación, capacitación, difusión, integración, investigación y desarrollo de cooperativas escolares en la Provincia de Mendoza.- En este marco, se considera a la escuela como herramienta transformadora de gran potencial a fin de formar en todos los escolares una conciencia cooperativista, estimulando el ahorro, facilitando el sentido de pertenencia y la convivencia social.- Su finalidad es esencialmente educativa, su fundamento radica en las consideraciones que giran en torno de las escuelas, una de estas es la participación, inclusión y universalización de los alumnos en la educación y promoción de los valores tales como la ayuda mutua, la responsabilidad, la democracia, la igualdad, la equidad y la solidaridad.- En este sentido, es necesario afianzar el compromiso con la formación capacitación y educación de la doctrina de la economía social, con el fin de contribuir a la consolidación de un modelo de país más inclusivo, donde la equidad y la solidaridad sean herramientas determinantes en la construcción del colectivo social.-

SEGUNDA. PROTOCOLOS ESPECÍFICOS: Ambas partes estudiarán y definirán de mutuo acuerdo, mediante convenio y protocolos específicos aprobados por sus órganos competentes, las actividades a desarrollar en forma continua.

TERCERA. ACTIVIDADES: Los ámbitos y áreas de acción en que particularmente podrá desarrollarse la Cooperación establecida en este convenio serán: • La creación,



JOSÉ THOMAS
DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

LIC. ENRIQUE VAQUIÉ
MINISTRO DE ECONOMÍA Y ENERGÍA

ES COPIA

PAOLA CARVALHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ
MINISTRO DE ECONOMÍA Y ENERGÍA

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA



ANEXO

DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS

educación, capacitación, difusión, integración, investigación y desarrollo de cooperativas escolares.- • La organización de programas o actividades vinculadas con la enseñanza de los principios y valores del cooperativismo.- • El apoyo, capacitación y perfeccionamiento docente.- • El ofrecimiento mutuo de servicios de asesoramiento entre las partes intervinientes.-

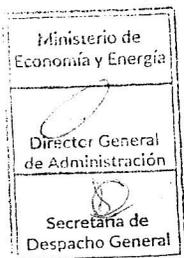
CUARTA. FINANCIAMIENTO: La celebración del presente convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes comparecientes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en acuerdos complementarios o convenios específicos celebrados con posterioridad. -

QUINTA. NO EXCLUSIVIDAD: El presente convenio no representa un compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que cada parte pueda desarrollar sus actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos. Las partes mantendrán en todo momento la independencia a sus estructuras técnicas y administrativas. -

SEXTA. VIGENCIA: El presente convenio tendrá vigencia por tres años y se renovará en forma automática, salvo rescisión que hiciera cualquiera de las partes mediante notificación escrita y fehaciente con una antelación de al menos treinta (30) días. -

SÉPTIMA. MEDIDAS RAZONABLES: Las partes se comprometen en cualquier caso de extinción del presente convenio a desplegar las diligencias razonables con relación a las actividades que se encontrasen en ejecución al momento de operarse aquella salvo decisión en contrario adoptada de común acuerdo por las partes e instrumentada por escrito. -

OCTAVA. DOMICILIOS: Las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento donde tendrán por válidas todas las notificaciones realizadas en forma fehaciente y por escrito, dirigida a las personas firmantes de este convenio o a quien ellas indiquen por escrito. - En prueba de conformidad previa lectura y ratificación, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Mendoza, a los 04 días del mes de noviembre de 2.020.-




JOSE THOMAS
 DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS
 DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS
 GOBIERNO DE MENDOZA


Lic. ENRIQUE VAQUIE
 MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

ES COPIA


PAOLA CARVALHO
 SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL


Lic. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIE
 MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA


Dr. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ
 GOBERNADOR DE LA PROVINCIA